PRECIOS DE SUSCRICION — Pesetas.
En la isla, un mes, adelantado 1'50
En el resto de España, trimestre, id.. . . . . 5'00
Ultramar y Extranjero, lo que corresponda por aumento de franqueo.
NÚMEROS SUELTOS 10 CÉNTIMOS.

El Liberal

DIARIO DEMOCRATICO DE MENORCA.

PRECIO DE LOS ANUNCIOS — Pesetas
En la primera plana y gacetillas, línea. . . 0'20
En cuarta plana, id. . . 0'12
Comunicados, id. . . 0'25
Rebaja proporcionada al número de inserciones.
LOS SUSCRITORES Á MITAD DE PRECIO

Imprenta, Redaccion y Administracion: calle Nueva, núm. 25.—Despacho de 9 á 1 mañana y de 3 á 6 tarde.

AÑO 6.° — Mahon, viernes, 19 de Febrero de 1886. — N.° 1.395.

Caja de ahorros y de crédito

Toda institucion que tenga por objeto el fomento de la riqueza privada y pública debe ser lealmente apoyada por la prensa periódica, que no se limita à dar cuenta de las peripecias de la vida política, harto estéril para la generalidad entre nosotros; sino que debe conceder su atencion y su influeucia á cuanto al bienestar de los ciudadanos contribuya. A este género pertenece la nueva creacion cuyo título encabeza estas líneas.

Hace bastantes años es conocida en Madrid y en muchas ciudades importantes de España la institucion de las cajas de ahorros, que, recogiendo, gota á gota y grano á grano, los frutos del trabajo individual, los guarda en su seno para librarlos de los azares de la vida y señala un modesto premio para que en caso necesario pueda el interesado percibir con creces el capital amasado á fuerza de sudores y quebrantos.

No puede negarse que esta forma de «cajas de ahorros» constituyó un verdadero progreso bajo muchos conceptos. Arrancaba de manos del trabajador la tentacion del dinero existente en su inmediato poder; le libraba de mil contingencias y peligros de verse desposeido por el fraude ó la violencia, y, sobre todo, arrojaba á la circulacion general los pequeños caudales, con gran ventaja de la sociedad, y no pequeño beneficio del interesado.

Sin embargo, no se habia dicho la última palabra. El espíritu de especulacion financiera, que forma uno de los distintivos de este siglo, reservaba para el porvenir un inmenso progreso en este género, progreso que puede compararse al que representa la electricidad con respecto al petróleo, el vapor respecto á las caballerías, y otros análogos. La caja de que vamos á ocuparnos lleva á las conocidas las ventajas que comprenderán nuestros lectores con una exposicion sucinta.

La sociedad facilita á todos los que lo desean la adquisicion de distintas obligaciones de establecimientos y empresas oficiales de primer órden como las del *Crédito foncier de Francia*, las de la *Ville de Paris*, las de la *Ville de Lyon* y otras de igual solidez y garantía que, además de devengar un interés, ofrecen la posibilidad de obtener en cada sorteo grandes premios de 200.000, 150.000, 100.000, 50.000, 40.000, 25.000, 20.000, 10.000 y 5 000 pesetas, y la seguridad de ser amortizadas en un plazo fijo y, al menos por su valor nominal.

Pues bien; la caja de ahorros y de crédito facilita esta adquisicion, no exigiendo al suscritor el pago inmediato del valor de la obligacion, sino otorgándole para ello plazos mensuales de cantidades insignificantes (5, 10, 20 pesetas), con la particularidad que entra en propiedad del título desde el momento que satisface el primer plazo, teniendo por consiguiente opcion á todos los beneficios que le son inherentes. Los títulos adquiridos por el suscritor no permanecen en las oficinas de la sociedad, sino que se depositan en una de las principales casas de banca de esta córte.

Basta esta sencilla exposicion para comprender la ventaja que lleva el nuevo establecimiento, que cambia al instante el capital muerto y casi improductivo en valores de grandes rendimientos y que ni siquiera exige el pago íntegro del título en cuestion, sino que introduce en el goce de sus beneficios desde el primer plazo, trasformando lo que era un simple depósito en lotería, seguro sobre la vida, y acumulacion.

No dudamos que nuestros lectores estimarán en lo que vale combinacion tan ingeniosa y benéfica, aportando sus capitales á una sociedad que está dispuesta á eclipsar con sus brillantes resultados á las que la han precedido en el noble palenque de la competencia por el bien público.

(*La Marina*).

El Papa á las puertas de Canosa

Y no querais temer á los que matan el cuerpo y no pueden matar el alma; pero antes bien temed perder el alma y el cuerpo en la execracion y el anatema de todo el pueblo.—(Gehenna).

Jesucristo (Evang. segun Mateo. X. 28.)

Cuando en 1076 el emperador de Alemania Enrique IV se presentó á las puertas del castillo y palacio de Canosa á humillarse profundamente á los piés del Papa Hildebrando (Gregorio VII), no podia figurarse que en 1885 uno de sus sucesores veria á otro Papa humillarse, sin necesidad por cierto, ante el imperio germénico no católico, á espensas de una nacion católica sacrificada por un «Padre comun de los fieles» al infiel, como si fuesen ella infiel ó padre de infieles y padrastro de la fidelidad el Pontífice Supremo. El emperador aleman está ahora en Canosa; el Papa, á las puertas, en ademan de ruego. «No iremos, no, á Canosa», decia Bismarck años atrás. Ya ha ido el Papa de la manera que él no queria ir, por un estilo parecido al de Enrique IV, ocho siglos antes.

Si no fuésemos españoles, si el «regionalismo y el separatismo» del autor de estas líneas, no amase con cariño filial y entusiasta á la pátria española, nada nos importaria esta profunda humillacion del Papa ante el imperio protestante y á espensas de una nacion católica: allá él y el otro. Mas nuestro patriotismo, aunque humilde, vehemente, no puede sufrir que un potentado extranjero, que un rey espiritual y ni que fuese temporal aislado en su vasto palacio allá en lejano país, como el Pontífice del Tibeth, conociendo poco el mundo, menos nuestra nacion, mistifique nuestro derecho y nuestra dignidad, aunque sea únicamente por error de concepto, por ofuscacion de una mente sublime y de una conciencia honrada.

Aun cuando completamente ageno á una religion que por la palabra de su gran apóstol Pablo ordena la mayor sumision á los esclavos, y por la pluma de sus evangelistas hace dar por su divino fundador á la fuerza material y al despotismo, al César, lo que trae la imágen ó sello del tirano, (1) el autor de estas líneas ha hecho justicia y tributado loor al Pontífice reinante, en varias ocasiones; y con gusto lo repetirá cuando estas se presenten acreedoras, así como con profunda pena tiene que protestar hoy como ciudadano, aun cuando se trata de un Pontífice de gran saber y talento.

La sombra del gran cuadro de nuestros tiempos, la niebla de nuestra atmósfera, es la falta, la deficiencia, la escasez de carácter. La gloria, la fama grandiosa, las bellas páginas del libro de la historia, así nacional como general, están llamando á muchos hombres, y ellos por falta de carácter se desvian, prefiriendo el terruño polvoriento al éter luminoso; la quietud y paz material, á la lucha cívica en defensa de la justicia; algunos intereses transitorios, á los derechos inmortales.

El yerro del gran político Pecci en la cuestion de nuestras Carolinas, ha sido inmenso y de trascendencia suma, si saben sacar partido de él los adversarios de la clase sacerdotal y del Catolicismo, tan desdichamente ligado á ella. Dicho sea con todo el respeto que merecen el saber y la venerable ancianidad del Pontífice: no ha sido justo con los españoles. Los puntos y párrafos finales de su proposicion de mediador en el asunto de aquellas islas, se contradicen con los primeros, son inconsecuentes con ellos, son oficiosos humildemente y son humillantes, no para España, superior al carácter de los potentados que validos de la fuerza asi la usurpan sus derechos; sino humillantes para el Pontífice mediador y para el cobarde usurpador que no se atreve con Rusia, ni con Francia, ni se atreveria con Austria, Inglaterra ó América, y valido de la fuerza bruta se atreve con el pobre, con el inerme, el traicionado por sus servidores, atado de piés y manos por sus tiranos, abandonado por sus obligados defensores.

La muerte moral, la muerte civil, la muerte en la historia y en la conciencia pública, ha herido ya con su acerada guadaña á los traidores. Paz á los muertos, mas bajemos la vista sobre los miserables políticos legalmente responsables que entregaron una parte del territorio nacional y aceptaron la mediacion que debia sancionar la entrega: los vemos cadáveres de quien huye su propia sombra: antes serviles del usurpador que ciudadanos de la patria, antes hulanos que españoles. ¡Oh! ¡cómo ha de aparecer en la historia su desdichada accion! Todo el partido conservador llevará para siempre el estigma de la cesion de las Carolinas. Y el frio de la muerte civil, de la muerte moral de esos hombres llega hasta el sacro solio pontificio; como el hálito glacial de las neveras de los Alpes, á las torres y cúpulas de los monasterios de San Bernardo.

Declarar en la primera parte del texto y de los puntos de la proposicion mediadora, que la soberanía de las islas es de España y en la segunda parte abolir en favor de Alemania é Inglaterra las manifestaciones prácticas, los efectos reales, las consecuencias tangibles, el ejercicio igualmente práctico de esta soberanía, es un despojo, es una irrision, es un sacrificio del derecho, es la sancion de un acto de fuerza brutal y de usurpadores: si las Carolinas son españolas ¿á qué hacerlas alemanas é inglesas? Si el derecho es nuestro ¿á qué dar al extranjero el país sobre el que tenemos el derecho de propiedad y soberanía? ¿Qué es, pues, del derecho de propiedad, venerado jefe de una religion conservadora? ¿Tendrá España el poder espiritual sobre las Carolinas; Alemania é Inglaterra el poder temporal, como los reyes de Italia en los Estados pontificios?

Nada hizo España contra el poder temporal de los papas para que uno de ellos le haya quitado ahora el de las Carolinas. ¡Justicia de la Historia y de la misma Divinidad si interviniese en estos intereses de los hombres! Si el fallo arbitral del Papa en la cuestion de las Carolinas es justo y arreglado á derecho, más justa y arreglada á derecho es la pérdida y abolicion del poder temporal de los Papas. Leon XIII en la segunda parte del texto y de los puntos de su proposicion de mediador, acaba de sancionar la caida, la demolicion del poder temporal: reconociendo los hechos consumados por la fuerza material en las Carolinas, la usurpacion de Alemania, sanciona, y acepta implícitamente los hechos consumados en los Estados pontificios y la usurpacion de Victor Manuel. La unidad italiana queda bajo el sello del anillo del Pescador en cuanto queda bajo él la desmembracion de España. ¿Por qué lo que vale, segun el Papa, en las Carolinas, ese derecho de la fuerza y de los hechos consumados, no hubo de valer en las Marcas, en Umbria y en Roma? Si Alemania tiene mucha mayor fuerza material que España, Italia la tenia mucho mayor que el reino pontificio; si es un hecho consumado el abandono de las Carolinas por el gobierno español á los alemanes y á

(1) Carta 1.ª de San Pablo á Timoteo, VI. 1. 2. Evang. Mateo, XXII 17 á 21, Marcos, XII. 14 á 17 y Lucas, XXII. 22 á 25.

los ingleses, hecho consumado es la invasion de los Estados pontificios y de la ciudad eterna por los batallones de la patria italiana. Y todavía está más justificada la invasion de los Estados papales y de Roma por Italia, porque eran necesarios para la unidad política de aquella península, pertenecen íntegramente al corazon de sus territorios; la geografía y la historia, la raza y la lengua les hacen italianos, mientras que las Carolinas son innecesarias á la unidad germánica, de cuyas costas distan un espacio inmenso y por la historia son españolas, no alemanas.

Gócese la unidad itálica en verse sancionada por el pontífice reinante, bien que á costa de una nacion amiga.

Despues de su fallo sobre esta desdichada cuestion ¿cómo leeremos las quejas y lamentos del pontífice por la pérdida del poder temporal? ¿Qué efecto han de causarnos el vocerío de los católicos sacerdotales ó levíticos por esta cuestion, á la cual desde hace siglos ha propuesto la Iglesia la cuestion moral y tantas?

Decimos de esta cuestion, del poder temporal, antepuesta á muchas otras de mas elevado órden, de esta cuestion por la cual la iglesia de Roma, dice el Dante, cayó en el fango y se manchó y manchó su carga, el sagrario, tesoro y arca de las cuestiones morales, en las cuales le ha tomado la delantera el protestantismo. (1)

Decimos del fallo arbitral del Papa, porque por su categoría y por ser católico sumiso el Estado español, la mera proposicion del Papa, mediador, se imponia como sentencia de árbitro inapelable, como así se ha impuesto. A tal obediencia y vasallaje nos ha conducido la ceguera del esclusivismo religioso.

El pontífice romano ha temido á los que solo pueden matar el cuerpo, á la fuerza material; á la potencia física, aun cuando ésta no puede matar el alma; no ha temido á la conciencia de la humanidad, que puede perder en el anatema y la execracion el alma, es decir, el renombre, la fama, la existencia la memoria, el porvenir de los mas altos potentados y de las mas seculares instituciones, cuando faltan á su razon moral, á su deber de justicia.

J. NARCISO ROCA.

---

(1) Los escritores y oradores religiosos protestantes en general, suelen en sus exortaciones, etc., dar mas importancia y la preferencia á lo moral que á lo dogmático, que además, tiene menor estension ó campo que en el catolicismo, y luego están libres de la cuestion del poder temporal, que sin ser dogma ni cuestion moral, se lleva hace largo tiempo la primacía y preferencia de esta Iglesia.

(La Propaganda).

MAHON

El «flautin» de anteayer nos llama socialistas, y el de ayer dice que el pais debe buenas carreteras á los señores Duque de Almenara, Tremol, y Marqués de Paredes.

Mucho nos place que el «flautin» se muestre escesivamente feroz, y que estropee la historia sin piedad, porque esto demuestra que sus asuntos se hallan por los suelos, y que los nuestros suben como la espuma. Repare el público imparcial y sensato la conducta enconada, biliosa, audaz y provocativa del «flautin» y repare tambien nuestro proceder tranquilo, sosegado y satisfecho, y facilmente deducirá que el edificio *flautinesco* se halla desmoronado casi por completo y que apenas existe un ladrillo que se sostenga. Esta es la verdad: cada dia recibe la candidatura del Sr. Prieto entusiastas y valiosas adhesiones, y es seguro que nunca jamás habrá presenciado esta ciudad una eleccion tan compacta y tan brillante. Personas que ayer se trataban friamente por sus diversas ideas políticas, recorren el distrito del bracero, y aunan sus mútuos trabajos en pro de un comun ideal: la prosperidad y el bienestar del país. De los pueblos tambien poseemos buenas noticias, y todo contribuye á que se exaspere el «flautin», y á que nosotros, al verle colorado como una guinda, y con espumajes en la boca, gritemos batiendo palmas, bien, bien, muy bien.

Es cosa bastante comun, hasta cierto punto excusable, que cuando los partidos se aprestan para medir sus fuerzas en una campaña electoral, procure cada uno, dentro de los límites del decoro, ensalzar los méritos y servicios de su candidato, y deslustrar los del candidato contrario. Lo que por fortuna no se vé con frecuencia es que un partido que pretende ir á la lucha convencido de la bondad y justicia de su causa, llegue al extremo de desfigurar la verdad, sobre todo una verdad constante y generalmente sabida. Esto es, sin embargo, lo que viene haciendo «El Bien Público» contra el candidato don Rafael Prieto y Caules, principalmente en el número de ayer en lo relativo á la supresion del laudemio.

Al dar cabida en nuestro periódico al comunicado que por primera vez en la actualidad invoca á favor del Sr. Prieto la supresion del laudemio, tuvimos el presentimiento de que para algunos sería ello lo mismo que mentar la soga en casa del ahorcado, porque, no hay por que ocultarlo, si la supresion del laudemio ha sido y es un beneficio de importancia suma para la inmensa mayoría de los menorquines, para ciertas personas, para los que sacaban provecho de que se pagara el laudemio, produjo una verdadera pérdida, y jamás han perdonado ni perdonarán al Sr. Prieto el haber sido él quien dió el último golpe á un tributo que nos abrumaba, al mismo tiempo que nos humillaba.

No hay necesidad de ser muy viejos para conocer y recordar los antecedentes de una cuestion de interés tan vital para Menorca. Podríamos bosquejarlos, pero nos dispensa de ello un impreso que hemos encontrado, entre los muchos datos que conservamos concernientes al laudemio; y como en él se hace la historia de su origen y vicisitudes hasta su supresion, consideramos hoy suficiente insertarlo integramente. Dice así:

EL LAUDEMIO

Desde hace algunos dias corre con insistencia la voz de que se pretende continuar exijiendo la injusta y gravosa gabela llamada *alodio*, apesar de las prescripciones terminantes de la ley de 9 de Diciembre de 1869, votada y sancionada por las Córtes Constituyentes. En un principio no dimos importancia á estos rumores, pues nos resistíamos á creer que hubiese quien, desvirtuando los acuerdos de los supremos poderes de la nacion, pugnase por hacer á los menorquines de peor condicion que los demás españoles; mas son tantas y tan respetables las personas que nos han asegurado se intenta obligar al pago de los abolidos derechos del Patrimonio de la Corona, que hemos debido abandonar nuestras ilusiones y convencernos de que, aun las leyes reparadoras de grandes injusticias, encuentran personas que por obcecacion ó por otras causas que no nos incumbe averiguar, se encarguen de torturar su recto sentido y de procurar la continuacion de inveterados abusos.

Cuando las victoriosas armas del rey D. Alonso III de Aragon espulsaron de la isla á los moros, el conquistador se creyó dueño absoluto del territorio con arreglo á los absurdos principios admitidos en aquellos remotos tiempos, y pensó quizá usar de conmiseracion, dejando á los propietarios el dominio útil, reservándose solo para sí el directo. De aquí tomó orígen el Alodio Real, y otorgando el propio monarca y varios de sus sucesores á diferentes particulares, en premio de sus servicios, concesiones de este mismo dominio directo sobre determinados terrenos, nacieron los alodios conocidos entre nosotros por *caballerías*.

Este dato histórico innegable, es por sí solo suficiente para calificar de *señoriales* los derechos de laudemio que ha venido exigiendo el Real Patrimonio ó sus derecho-habientes sobre todas las propiedades inmuebles de la isla, y por tanto para declararlos abolidos en virtud de la ley de desvinculacion de los bienes de la Corona.

En todas épocas se ha reconocido el carácter señorial de los laudemios, y no permite dudarlo el Decreto de las Córtes de Cádiz de 13 de Julio de 1813, aclaratorio del de 6 de Agosto de 1811 que abolió los señoríos. Aquella ley es tan clara y terminante, que no ofreció ninguna duda su aplicacion durante la primera época constitucional. Bastó que se restableciese en 1820 la Constitucion de Cádiz con todas las leyes hechas en Córtes, para que desde luego, sin necesidad de declaracion especial, dejase otra vez de pagarse el laudemio; y solo cuando la reaccion de 1823 desconoció todas las leyes constitucionales volvió á restablecerse; mas si bien se mandó el pago de los derechos correspondientes á las compras efectuadas desde 1820 al 1823, ni aun el gobierno absoluto del rey D. Fernando VII pudo consumar tal injusticia.

La Reyna Gobernadora redujo en 1834 el laudemio, en lo concerniente al Real Patrimonio, del 11 por 100 al 2. que es el tipo establecido por el derecho comun en los enfiteusis. Más debieron pasar muchos años ántes que los dueños alodiales se conformasen con la reduccion, resultando que dentro de esta pequeña isla, los bienes enclavados en territorios sugetos á caballerías pagasen mas por las ventas que los del alodio real, y que aun los primeros pagasen más ó ménos segun los compradores se hallasen en mejor ó peor situacion para resistir á las exigencias de los titulados señores directos.

Publicada la ley de 4 de febrero de 1837, debieron de haber cesado como en 1813 y 1820 los derechos de señorío; si bien, en honor á la verdad, debemos confesar que reducido el alodio á un tipo igual al de la alcabala, de cuyo impuesto estábamos exentos, con la falta de cumplimiento de la citada ley no se nos gravaba mas que al resto de la monarquía. Pero cuando se planteó en 1845 el nuevo sistema tributario y se impuso á las ventas de inmuebles el derecho del 3 p% de hipotecas supriniendo la alcabala, las provincias sugetas á laudemio que no la pagaban, sufrieron desde entonces doble derecho, el de hipotecas y el de laudemio. Eleváronse sentidas y fundadísimas esposiciones al Gobierno contra tan injusta desigualdad, pero el interés en sostener el laudemio acalló la voz de la razon, fué hollada la justicia, y desde 1845 á 1868 seguimos pagando 2 por % de laudemio y 2 ó 3 por ciento (segun las épocas) de hipotecas, es decir, 2 por % mas que el resto de España.

Uno de los primeros acuerdos de la Junta Revolucionaria, producto del alzamiento de Setiembre, fué la justa y reparadora medida de la supresion del laudemio. Poco despues volvió á restablecerlo la Direccion general del Patrimonio de la Corona, y hasta se intentó exigirlo por las ventas efectuadas mientras estuvo vigente la abolicion; pero no creemos que nadie haya pagado ni que haya habido valor bastante para emplear medidas coercitivas contra los supuestos deudores.

Ha venido por fin á poner término á todas las incertidumbres la ley de 9 de Diciembre de 1869. **Su artículo 6.°, debido á la enmienda presentada por nuestro Diputado D. Rafael Prieto y Caules,** contiene disposiciones tan terminantes y absolutas, que no se concibe como nadie pueda, de buena fé y sin una ciega preocupacion, empeñarse todavía en sostener el laudemio. «Quedan suprimidos, dice, los »derechos, prestaciones é impuestos »de orígen señorial, que con el nom»bre de Real Patrimonio han percibi»do la Real Casa ó los derecho-ha»bientes de la misma, en las provin»cias de Aragon, Cataluña, Valencia, »Islas Baleares y cualesquiera otra, »confirmándose y ratificándose la »anulacion de las prestaciones pres»crita por las leyes de 13 de julio de »1813 y 4 de febrero de 1837.» ¿Qué derechos abolió la ley de 1813? Hé aquí las testuales palabras de su artículo 3.° «Los derechos de laudemio »y fadiga y las demás prestaciones y »gravámenes impuestos en virtud »del directo dominio, quedan igual»mente suprimidos y abolidos.» Es imposible espresar con mas claridad el orígen señorial del laudemio y su consecuente abolicion.

Pero aun cuando pudiéramos prescindir de las prescripciones terminantes de la ley de 1813, la de 9 de diciembre último cerraria la puerta á todas las dudas, pues dice que «para los efectos de la ley se reputan »señoriales (esto es, quedan com»prendidos en la abolicion) todas las »prestaciones, cualquiera que sea »su forma y denominacion, que no »procedan de un contrato libre en »virtud del derecho de propiedad.» Segun hemos dicho, ni el Real Patrimonio ni los dueños de caballerías han podido exigir el laudemio en virtud de contrato, sino el primero en virtud del llamado derecho de conquista, y los segundos en virtud de concesiones que los monarcas otorgaron de su dominio directo sobre determinados territorios. Y sino ¿porqué no se exiben los contratos que debería haber celebrado el Real Patrimonio con los propietarios de toda la isla, para que estos consintiesen libremente en una gabela tan onerosa? Mientras tales contratos no se manifiesten, y no se manifestarán porque no existen, suprimidos están y para el laudemio y demás derechos del Patrimonio de análogo orígen.

No negaremos que se paguen censos al Real Patrimonio provenientes de contratos libres, como enagenaciones de terrenos etc.; estos censos no están suprimidos, como no lo estaria un alodio que reconociese el mismo orígen, si existiese alguno en la isla, cosa que no creemos, y que en todo caso sería una escepcion.

¿Hemos de ver impasibles los esfuerzos que se hagan para mantener una carga injusta que arrebata á Menorca todos los años muchos miles de escudos, que veja la propiedad, y nos hace de condicion inferior á nuestros hermanos de las provincias donde no existe el laudemio? ¿Hemos de sufrir que á despecho de las leyes se mantenga un tributo que disminuye el valor de nuestras propiedades, en un 5 por 100 (tipo establecido para su redencion), y que nos reduce á la condicion de los antiguos pecheros y vasallos, tratándonos como pais conquistado y haciéndonos dueños incompletos de nuestros bienes?

Conocemos demasiado la rectitud de los tribunales de justicia para dudar ni un momento que rechazarían cualquiera tentativa que ante ellos se hiciese para exigir laudemio por ventas posteriores á la ley de desvinculacion de los bienes de la Corona, que los ha suprimido en la forma más absoluta y esplícita. Pero, como podría suceder que alguno, ya fuese por tratarse de una adquisicion de poca monta, ya por falta de medios para resistir, se allanase á pagar el laudemio sin esperar á ser demandado judicialmente, los que suscriben

esta manifestacion, ajenos á todo espíritu de partido y considerando la cuestion como de legalidad, de interés comun y hasta de decoro para el país, ayudarán á cualquiera que en tal caso se hallare á sostener en el terreno legal, su oposicion al pago que se pretendiere exijirle.

Mahon 21 de enero de 1870.—Ramon Ballester.—Juan Taltavull.—Rafael Femenias.—Juan Pons y Andreu.—Antonio Pons y Orfila.—Pedro Antonio Font.—Juan Pons y Pons.—Juan Mercadal.—J. Uhler.—Lorenzo Orfila.—Domingo Vidal.—Francisco Andreu y Pons.—Joaquin Albertí.—Jaime Ferrer.—Juan Rodriguez.—José Perruca.—Lorenzo Pons Seguí.—Juan Hernandez y Pons.—Antonio Mercadal y Pons.—Nicolás Fábregues.—Francisco de Asis Pons.—Andrés Hernandez.—Pedro Sintes.—José Orfila.—Antonio Roca.—Jaime Nemesio Pons.—Domingo Varez.—Francisco Ponsety.—Juan Hernandez.—Lorenzo Pons y Sintes.—Juan Martí y Morillo.—José Carreras.—Rafael Portella Anglés.—Juan Cardona y Maudel.—Lorenzo Escudero.—Gabriel Bals.—Antonio Vinent.—Guillermo Sintes.—Guillermo Andreu.—José Tudurí y Marqués.—Cárlos Moysi.—Bernando Fabregues.—José Miguel Macías.—Jaime Pons.—Pablo Fábregues.—Juan Orfila.—José Huguet.—P. Orfila y Roselló.—Sebastian Vinent.—José Fontcuberta.—Juan Bernal y Navarro.—Pedro Carretero.—Juan Pascual y Calafat.—José Victori.—Ignacio Hernandez.—Francisco Vinent.—José Sanchez.—Juan Roca.—S. Vives.—Miguel Coranti.—Matéo Sintes.—Juan Victory.—Matías Moll.—F. Fornaris.—José Alimundo.—José Ponsetí Coll.—Juan Biale.—Cárlos Protti.—Pedro Pons Morillo.—Rafael Florit.—Antonio Juliá.—Cristóbal Albertí.—Gabriel Llambias.—Diego Monjo.—Pedro Ponsetí.—Fernando Montanari.—J. Biale y Coll.—Antonio Llambias y Font.—Agustin Landino.—G. Tudurí.—José Tudurí y de la Torre.—Francisco Femenías y Reyes.—Juan Pons y Soler.—N. Tudurí y Pons.—Juan Amorós Quintana.—José Salas y Serra.—Antonio Cardona.—Miguel Llambias.—B Escudero Manent.—Antonio Carreras.—Rafael Pons, Pbro.—J. Pons y Vinent.—Francisco Portella.—Jaime Villalonga.—Gregorio Femenias.—José Fábregas y Sintes.—Bernardo Pax y Pons.—Bartolomé Ponsetí y Olives.—Joaquin Vila.—Francisco Pons y Anglés.—Juan Vanrell.—Benito Mercadal.—Juan Riudavets.—Juan Femenias y Comellas.—José Paez.—Fernando Beltran.—G. Casteret.—José Lucena.—Juan Deyá.—José Sicre.—Miguel Tenorio.—Pedro Pons y Pons.—Cosme Huguet.—Bartolomé Briones.—José Perelló.—Juan Garndio.—José Hospitaler.—Miguel Amengual.—Bernardo Paz Martinez.—L. Pons y Siro.—Miguel Elias y Orfila.—Juan Cárlos Cardona.—Juan Cardona y Netto.—Juan Papelcudi.—Lorenzo Frau.—Jaime Fargas.—Francisco Prieto.—Francisco Vinent y Vives.—Vicente Montanari.—José Vidal y Ruby.—Antonio Valls.—Lorenzo Cardona.—Diego de la Torre.—Andrés Baselini, Pbro.—Pedro Baselini.—Juan Font.—Francisco Seguí.—Cárlos Antonio Casallachs.

Lorenzo Cloquells.—Ramon N. Pons.—Tomás Pons.—Francisco Vidal.—Juan Carreras y Taltavull.—José J. Sancho y Caules.—Martin Olives y Gahona.—Pedro Amengual—Júan Thomas.—Gabriel Conforto.—G. Ignacio Serra.—Nareiso Mercadal.—Pedro Riudavets y Mercadal.—Jaime Cardona.—Rafael Jener y Pons.—Bartolomé Mercadal.—Juan Puigserver.—Miguel Mercadal.—Francisco Hernandez.—Bartolomé Mora.—Nicolás Morlá.—José Sintes y Saura.—Guillermo Pons y Daucourt.—Lorenzo Conforto y Amengual.—Manuel Conforto.—Jaime Marqués.—Pedro Moll — Francisco Prieto y Fuxá.—José Maria Medina.—Bartolomé Maspoch.—Miguel Estela.—Juan Benejam. Cristóbal Tomás.—Gaspar Cardona.—Antonio Carreras y Neto.—Matías Seguí.—Antonio Mercadal y Portas.—Juan Mir.—Bartolomé Mir y Seguí.—Juan J. Rodriguez.—Joseph Brisolara.—Francisco Seguí y Cardona.—Sebastian Fornaris.

NOTA. Las antecedentes firmas son las estampadas en el original hasta el momento de darlo á la imprenta; pueden sin embargo seguir suscribiéndolo todas las personas que gusten asociarse á esta manifestacion.

Repetimos, para gobierno de «El Bien Público» que en nuestro poder quedan otros muchos y muy preciosos datos sobre la materia, que iremos publicando á medida que lo juzguemos conveniente; y por de pronto nos limitaremos á rogar á nuestros lectores en general que fijen su atencion en el contenido del impreso copiado y en las numerosas y respetables firmas que lo autorizaron, de personas pertenecientes á todos los partidos desde el mas avanzado hasta el mas retrógrado, sin perjuicio de publicar las adhesiones que posteriormente se fueron suscribiendo. Y á las dignas personas que firmaron aquel manifiesto y ahora combaten, como están en su derecho, la candidatura del Sr. Prieto, nos atrevemos á rogarles que procuren contener los demasías de «El Bien Público», porque demasía es para todos los hombres honrados y decentes, bajo cualquiera bandera militen, faltar tan impudicamente á la verdad.

—

Nadie ha dicho, como afirma gratuitamente «El flautin», que no se haya de presentar en las elecciones próximas, ningun otro candidato por esta isla que el señor Prieto.

Lo que creen muchos, es que no se presentará candidato alguno OFICIAL contra el Sr. Prieto; porque el Gobierno desea que este importante hombre público vaya al Congreso como fué al Ayuntamiento de Madrid, en union de los Sres. Sagasta, Castelar, Martos, Moret y otros personages de nuestra política.

«El flautin», para desviar aquella creencia muy generalizada y muy fundada, publica un suelto nebuloso, que á nadie ha engañado, puesto que se limita á afirmar que frente al Sr. Prieto, se presentará un candidato, no tan solo adicto á las instituciones, sino á la política del señor Sagasta.

Quedamos, pues, en que el candidato del «flautin», aunque adicto al Sr. Sagasta, no es OFICIAL ó aceptado por el Gobierno.

Lo cual que no es lo mismo.

—

Nos cuenta el «flautin» que los señores Duque de Almenara y Marqués de Paredes, han sido unos buenos diputados.

No nos hemos ocupado nosotros de ellos; pero si nos extraña, por lo mismo que el «flautin» dice, que no tengan *sus amigos* ningun voto leal que ofrecerles el dia que caen del poder. De donde resulta, que solo son buenos cuando pueden repartir mercedes.

Lo cual que, es cosa muy digna.

—

Ya parió Paula: es decir, todavia no ha parido Paula.

Porque dice el «flautin»:

«Por despacho telegráfico que hemos recibido hoy de Madrid, sabemos positivamente que en frente la candidatura republicana-zorrillista para Diputados á Córtes, se presenta en esta isla otra monárquica-liberal, cuyo candidato no tan sólo es adicto á las Instituciones sinó á la política del Sr. Sagasta; de modo que ya quedan desvanecidas las razones que los patrocinadores de la primera daban de que no se presentaria candidato alguno más que el Sr. Prieto, y que el Gobierno vería con gusto que en esta isla triunfara un republicano-zorrillista.»

Y con efecto, nadie sabe el nombre de este famoso candidato, tan buscado, tan corrido y tan llevado. Y el que lo sabe, segun afirma, no se atreve á lanzarlo á la plaza.

Que salga, que salga.

—

La firma de D. Juan C. Parpal Director de «El Bien Público», no figura al pié del documento que insertamos en este número, porque en aquella época estaba de escribiente en la Notaría de fadigas de esta ciudad, que era la que monopolizaba el otorgamiento de las escrituras de venta y permuta de fincas sugetas á la gabela del laudemio.

—

La administracion de la sociedad Mahonesa de Vapores nos ha facilitado los siguientes telegramas que ha recibido hoy de Barcelona.

Barcelona 18, 5-20 t.

Mahonés saldrá diez noche mejora tiempo.—Novelle.

***

Media hora haber salido arribado «Nuevo Mahonés» por inconveniente eje. Reconoceremos averia, telegrafiaré resultado.

***

Reconocido eje imposible salir sin reponer averia debiendo para ello subir este varadero. Espero órdenes.

***

La empresa es regular acuerde que salga a la mayor brevedad posible el «Puerto Mahon» que está en desarme atracado en el Arsenal, con el fin de relevar en el servicio al «Nuevo Mahonés», mientras dure su reposicion.

—

El capitan Abbott nos suplica la insercion de las siguientes líneas, cuya traduccion nos hemos permitido insertar al pié de la misma:

Captain Abbott and wife wish to express their gratitude, through the medium of your paper, as they have the hospitable town of Mahon by the next steamer for Barcelona to all the kind and sympathising friend that we have behind that we shall always think of them when far away in England, and shall remember with gratitude the kindness that was shown me while lying on the bed of sickndness, and I likewise wish to thank my Brother-masons for the splendid pair of crutches they have presented me with.

Signed, CHARLES ABBOTT.

***

TRADUCCION

El capitan Abbot y su señora esposa deseando demostrar su gratitud por medio de la prensa de esta ciudad, vista la hospitalidad recibida en la misma, y teniendo que salir para Barcelona el próximo correo, les cabe la satisfaccion de manifestar su profundo agradecimiento por las simpatías de que ha sido objeto durante su penosa enfermedad cuya gratitud llevarán eternamente consigo, haciendo estensivas las mas espresivas gracias á sus hermanos masones, por el espléndido par de muletas con que se han dignado obsequiarle.

Firmado, CHARLES ABBOTT.

***

Las muletas de que hace referencia el comunicante son de madera de zapote y lás conteras de las mismas de plata lo propio que las siguientes inscripciones que lleva:

Presented to Charles Abbott
by the
Freemasons of Mahon

Los mas∴ de Mahon
á su H. Carlos Abbott

—

El «Puerto Mahon» se prepara para salir lunes ó martes, tan luego como esté listo, para tomar la carga que traía el «Nuevo Mahonés», y sustituirle mientras repara aquel la averia del eje sobre el varadero de Barcelona.

La correspondencia del «Nuevo Mahonés» se ha remitido á Palma por el «Lulio» y la conducirá el «Menorca».

—

Se nos asegura, que nuestro particular amigo el bajo señor Sr Erdna, tomará parte el próximo domingo en la funcion que se ha organizado en el Casino Consey de esta ciudad, cantando además en los intermedios de las piezas que se pondrán en escena las bellísimas romanzas italianas «Oditu» y «La mia bandiera» en obsequio á la peticion de dicha Sociedad. No dudamos se verá con tal motivo concurrido en estremo el Casino Consey.

REMITIDO

Sr. Director de EL LIBERAL.

Muy señor nuestro: Sumamente facil ha de ser al periódico de su digna direccion, confundir con datos irrecusables al órgano de malas pasiones personales de la calle del Bastion, en la mentirosa especie publicada en su número de ayer, de que no se debe á D. Rafael Prieto la supresion del derecho de laudemio en Menorca.

No sólo se la debe el país al señor Prieto, sino que sus amigos tuvimos que reunirnos aquí, de acuerdo con él, allegando fondos por medio de una suscricion, para mantener la deseada supresion de aquella onerosa gabela, contra las pretensiones de los contrarios que trataban de sostenerla, pretestando que por su índole especial de derecho de conquista no podia la supresion comprender al laudemio ó Real alodio que afectaba á nuestra Isla.

A esta patriótica campaña se asociaron á nosotros los liberales de Ciudadela, Alayor y demás pueblos, con manifestacion tan imponente que anonadados los adversos, quedó para siempre afirmada aquella importantísima mejora.

Hay más aun. A raiz de la restauracion no faltó quien intentara buscar medio para restablecer la abolida socaliña, pero no prosperó su antipatriótico deseo contribuyendo á ello cierto personaje que convenció á S. M. el Rey (más generoso que estos malos bichos) de la inconveniencia de atenderlo.

En cuanto á carreteras aun en las tres de estos pueblos sufragáneos y Villa-Carlos que contra reaccionaria oposicion pidió y obtuvo con landable empeño el digno Diputado Sr. General Vassallo, cuya candidatura tampoco apoyó nunca el nucleo de los electores que siempre ha combatido la del Sr. Prieto tuvo este Sr. que era entonces muy jóven alguna participacion, contribuyendo con su actividad al pronto despacho del espediente de cada una, como leal ausiliar y amigo que á impulso del anciano Diputado y dignísimo General trabajó lo necesario en las oficinas del ramo para activar su tramitacion Pero las carreteras de los pueblos de San Cristóbal y Fornells, y la general de Mahon á Ciudadela que las cruza en Mercadal, se deben exclusivamente al infatigable celo que todos reconocen en el Sr. Prieto, menos el Sr. Parpal y *sus amigos* para procurar á Menorca todas las mejoras morales y materiales posibles.

Saludan á V., Sr. Director, sus reconocidos y atentos S. S.

Q. B. S. M.

Varios monárquicos.

TELEGRAMAS PARTICULARES de El Liberal

Madrid 19, 10-45 m.

Se ha dispuesto que el dia quince de Marzo se espida la licencia á los soldados del reemplazo de 1883.

Continuan las conferencias entre los Sres. Castelar Pí y Margall y Salmeron para ultimar la coalicion de los partidos republicanos.

BOLSA DE MADRID

18 de Febrero.

4 por 100 interior perpétuo. .	57'800
4 por 100 amortizable . . .	76'000
Billetes Hipotecarios de Cuba.	88'500

BOLSA DE BARCELONA

18 de Febrero.

4 por 100 interior.	57'750
4 por 100 exterior.	58'100
4 por 100 amortizable . . .	75'750
Billetes hipotecarios de Cuba.	88'620
Banco Hispano Colonial . .	40'000
Crédito Mercantil.	00'000
Banco de Cataluña	15'250
Acciones ferrocarril Francia.	33'500
Id. Norte	82'620
Id. Orense.	12'000
Obligaciones Francia. . . .	60'370
Id. Orense.	37'270
Id. Almansa.	53'620
Id. Norte	69'870

Anuncios.

D. Sebastian Vinent y de Mesa, Alcalde Presidente del Muy Ilustre Ayuntamiento de esta Ciudad.

Hago saber: Que los mozos de este reemplazo Bernardo Mus y Mus, Antonio Alsina Seguí. Pedro Antonio Pallicer Prieto, Antonio Bagur Tietró, Bartolomé Escudero Pons y Francisco Maurní Triay, han solicitado y tienen abierto expediente de exencion del servicio en los cuerpos armados, los cuatro primeros como hijos únicos de padre pobre sexagenario, el quinto hijo de viuda pobre y el sexto de padre pobre impedido; y habiéndoseles admitido las justificaciones ofrecidas se cita por el presente á los mozos de este reemplazo para que puedan hacer uso de su derecho desde luego en pró ó en contra de las exenciones alegadas segun crean conveniente y con arreglo a la vigente ley de reclutamientos.

Mahon 18 de Febrero 1886.—Sebastian Vinent.

***

Hago saber: que los mozos de este reemplazo Emilio Abadia Pons, Lorenzo Pons Jover, José Carreras Sintes, Antonio Grandio Tendero, Arturo Ruiz Costa, Ramon Sanchez Pons, Francisco Cardona Pons, Francisco Mesquida Cardona y Juan Sntes Sintes, han solicitado y tienen abierto espediente de exencion del servicio en los cuerpos armados, los dos primeros como hijos únicos de padre pobre sexagenario, el tercero por mantener á su abuelo pobre sexagenario, el cuarto á una hermana huérfana de padre y madre, menor de diez y siete años, y los cinco restantes hijos únicos de viuda pobre; y habiéndose admitido las justificaciones ofrecidas, se cita por el presente á los mozos de este reemplazo para que puedan hacer uso de su derecho desde luego en pro ó en contra de las exenciones alegadas segun crean conveniente y con arreglo á la vigente Ley de Reclutamientos.

Mahon 19 Febrero 1886 —Sebastian Vinent.

***

Hago saber: Que con arreglo á lo dispuesto en la Ley de Reclutamiento y Reemplazo del Ejército de 11 de Julio último, se reunirá este Ayuntamiento el dia 23 del actual á las 9 de su mañana para proceder á la revision de las exenciones otorgadas en los años 1883, 1884 y 1.° y 2.° reemplazo de 1885; en la inteligencia que regirá para los tres primeros, la Ley reformada en 8 de Enero de 1882, en la cual se espresa que procede la revision, siempre que medie reclamacion de parte; y para el 2.° reemplazo de 1885. la vigente Ley de Reclutamientos que no exige reclamacion de parte interesada para dichas revisiones.

Lo que se publica para conocimiento de las personas interesadas.

Mahon 11 de Febrero de 1886.—Sebastian Vinent.

Capotes impermeables

DE LA ACREDITADA FÁBRICA

ANDERSON, DE LONDRES

Véndense en la Agencia de pinturas de Asbestos de D. Narciso Codina, Arravaleta, 13.

Enfermedades secretas

Venéreo y sífilis en todos sus grados y formas, así recientes como crónicas. Su curacion es pronta, radical y segura por medio del **Antivenéreo del Doctor Casasa,** esclusivamente vejetal, sin necesidad del mercurio ni otras preparaciones perjudiciales. Purgaciones, llagas, bubones, estrecheces y demás afecciones por crónicas que sean, desaparecen pronto y bien con el inimitable depurativo del Dr Casasa.

Dirigirse al **Dr. Casasa** en su **Gran Farmacia,** plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I en Barcelona.

Píldoras orientales del Dr. Casasa

Ninguna familia debe permanecer sin estas benéficas Píldoras, cuyo uso está tan generalizado, por la facilidad con que limpia el cuerpo de los malos humores, sin causar el menor dolor ni la más pequeña irritacion. Téngase siempre á mano una dósis de estas píldoras sin rival, y se destruye al momento en su orígen todo gérmen de enfermedad. Constituyen el único purgante que se puede tomar á todas horas; puede graduarse como se quiera, y que jamas puede perjudicar. Son, en fin, cuando nunca se está sin ellas, garantía absoluta de la más perfecta.

Compuesta exclusivamente de vejetales sin inofensivas, y tomadas de la manera que indica el opúsculo que las acompaña constituyen el más eficaz remedio para todas las enfermedades nerviosas y sanguíneas; en especial las del corazon, del estómago, histéricas, gota, herpes, dolores, catarro, reuma, palpitaciones, irregularidades en las funciones de la mujer y otras muchas enfermedades crónicas que constituyen una mala salud.

Dirigirse al **Dr. Casasa** en su **Gran Farmacia** plaza de la Constitucion, esquina á la calle de Jaime I, en Barcelona.—Depositarios: Todos los principales farmacéuticos de España y América.

BAZAR CANET Y PONS

100 capas desde 9 duros y 100 rusos desde 6 duros.

50, Calle del Arraval, 50

PEPTONOIDE DE CARNRICK

(CARNE DE VACA, TRIGO Y LECHE CONCENTRADOS.)

Contiene **95 por 100 de sustancias alimenticias.** Sin igual como **reformador de carnes y productor de gordura y hueso.** Su olor y sabor agradan á los más delicados.

Inestimable en la convalecencia de todas las enfermedades, Afecciones del Pulmon, Fiebres, Pneumonía, Digestion débil, Gastrítis y todos los Padecimientos del Estómago, Dispepsia, Diarrea, Disenteria y todas las afecciones Intestinales, Tísis, Cólera Infantil, Marasmo, Vómitos del Embarazo, Mareo, Diabetes, Uso excesivo de Estimulantes alcohólicos, **y en la debilidad resultando de cualquiera causa.**

Es tambien un valioso auxiliar para viajes y en campamentos. Restablece el sistema más demacrado.

Contiene todos los inestimables constituyentes de la **Carne de Vaca,** del **Trigo** y de la **Leche.**

Estando bajo la forma de un polvo seco, se conserva en cualquier clima.

Unas cuantas cucharadas equivalen á una comida abundante y, estando parcialmente digerido, exige muy poco trabajo de las funciones digestivas.

Posee **60 veces** más sustancias nutritivas que los **caldos de carne de vaca y carnero ó gallina** que se preparan ordinariamente.

Una onza de Peptonoide contiene más alimento que **3 ½ litros de caldo** preparado con **80 onzas de carne de vaca.**

Contiene **diez veces más sustancias nutritivas** que el Extracto de Carne de Liebig ó preparaciones semejantes.

Lo recetan y recomiendan todos los primeros médicos, y se usa en los principales hospitales. Analizado y aprobado por los más eminentes químicos de Europa. En España por el Dr. Codina-Länglin.

DE VENTA EN TODAS LAS BOTICAS.

Por mayor: SOCIEDAD FARMACEUTICA ESPAÑOLA, Barcelona.

THE MALTINE MANUFACTURING COMPANY, LIMITED, LONDRES.

Fées de vida

Véndese al precio de cinco céntimos de peseta (dos céntimos de escudo) en la imprenta de Fábregues, Nueva, 25.

Admon de Loterías

de 1.ª clase núm. 5.—Mahon

(ESTANCO CALLE DE LA ARRAVALETA)

Queda abierto el despacho de billetes para el sorteo que se ha de celebrar en Madrid el dia 22 de Febrero de 1886.

Ha de constar de dos series, de 26.000 billetes cada una, al precio de 30 pesetas el billete, divididos en décimos á tres pesetas, y distribuyéndose 569.400 pesetas en 1.253 premios para cada serie, de la manera siguiente:

Prems.		*Ptas.*
1	. . . . . . de	80.000
1	. . . . . . de	40.000
1	. . . . . . de	20.000
2	. . . . . . de 5.000 . . .	10.000
18	. . . . . . de 2.500 . . .	45.000
1.028	. . . . . . de 300 . . .	308.400
99	aproximaciones de 300 pesetas cada una, para los 99 números restantes de la centena del que obtenga el premio de 80.000 pesetas	29.700
99	id. de 300 id. para los 99 números restantes de la centena del premiado con 40.000 . . .	29.700
2	id. de 2.000 id. para los números anterior y posterior al del premio mayor.	4.000
2	id. de 1.300 id., para los números anterior y posterior al del premio segundo	2.600
1.253		569.400

Mahon 12 Febrero de 1886.—El Administrador, Diego de la Torre.

PARA LOS BAILES DE MÁSCARA

Gran surtido de Avalieres, Federicas, húngaros, payasos y toda clase de trajes, á precios módicos.

Dominós de terciopelo y de otras telas.

Calle Deyá núm. 28.

Jabones

De varias clases y de superior calidad de la muy acreditada fábrica de los Sres. Carrió y Amengual de Ciudadela.

Precios sumamente baratos

Representante en Mahon D. Francisco Riudavets (Confitería LA PALMA) el cual tiene un completo muestrario de dichas clases de jabones para las personas que quieran tener la satisfaccion de probarlos, no dudando quedarán bien satisfechas de sus buenas calidades y precios.

Casinos «El Isleño» y «Nueva Union»

En las consergerías de las espresadas sociedades queda desde hoy abierta la suscricion, para los señores socios de ambos casinos, para costear los gastos que ocasione la mascarada que el último dia de Carnaval recorrerá las calles de esta ciudad con el objeto de recaudar limosna para la Beneficencia domiciliaria. Mahon 17 Febrero de 1886.—La Comision.

Casino El Progreso

El sábado por la noche dia 20 del corriente, tendrá lugar en dicho casino un baile de sociedad.

San Luis 17 de Febrero de 1886.—P. A. de la J.—Francisco Perez, Srio.

Dominós

para bailes de máscaras

Se alquilan á precios módicos, Infanta, 3.

Casino Nueva-Union

El dia 21 del corriente á las cuatro de la tarde se celebrará Junta general extraordinaria al objeto de discutir y reformar algunos artículos del reglamento que rige en esta sociedad.

En caso de que en dicho dia no pueda celebrarse la sesion por falta de asistencia de sócios, queda ésta convocada para el 28 del actual á la misma hora, en que se tomará acuerdo sea cualquiera el número de concurrentes.

Mahon 9 Febrero de 1886.—P. A. de la J.—Ramon Ballester, Srio.

En venta

Lo está una estancia situada en el término de Ferrerias, se venderia en trozos ó entera, pudiendo dirigirse para más detalles á la calle del Castillo núm. 72 ó á la del Comercio núm. 23.

Pianinos para alquilar

Los hay en la calle del Castillo número 54.

En la misma darán razon de quien tiene dos para vender, nuevos de la fábrica de Heinrich C. Stole de Alemania.

Para vender

Lo están un panteon de galería y dos de patio del cementerio católico de esta ciudad.

Informes, Hannóver, 33.

GRAN GIMNASIO

HIGIENICO

ORTOPEDICO-RECREATIVO

PARA AMBOS SEXOS

37, Hannover, 37

Listas de embarque

Imprenta de EL LIBERAL



FONDA BALEAR

DE

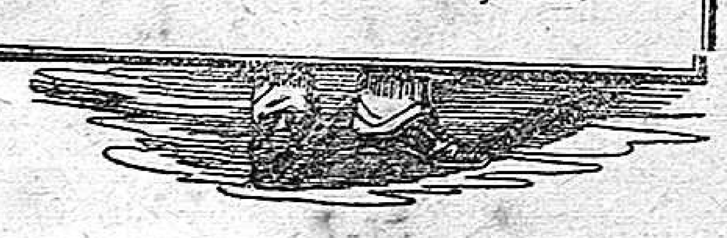
PASCUAL ALEMANY

Palma de Mallorca

PLAZA MAYOR

Se sirve á la carta y en mesa redonda

La circunstancia de estar situado este establecimiento en el centro de la poblacion y por lo tanto contiguo á todos los departamentos oficiales y mercantiles y á la estacion del ferrocarril, contribuye en parte para la mayor comodidad de los señores huéspedes alojados en el mismo. La fama que desde su instalacion viene adquiriendo esta fonda, garantiza el buen trato y aseo.



TEATRO.

Baile público de máscaras

para el sábado 20 de febrero

Palcos 1.ª fila con entrada...	5	reales
Palcos platea con entrada...	5	»
Palcos 2.ª fila con entrada...	5	»
Palcos 3.ª fila con entrada...	4	»
Entrada general..............	3	»
Media entrada................	1	»

Advertencias.—Todas las personas que deseen abonar uno de los palcos para los restantes bailes, su precio con entrada será de 4 rs. para cada baile, y sin entrada 3 rs.

A los señores abonados á la temporada de ópera se les reservarán sus localidades hasta el viernes por la noche, advirtiendo á dichos señores que el arrendatario no responde de los desperfectos ó falta de objetos sea de la clase que fueren, que pertenecen á dichos señores abonados.—M. Buils.

IMP. DE BERNARDO FABREGUES

Nueva, 25.